



REPÚBLICA DEL ECUADOR.

MINISTERIO DEL TRABAJO.

ORDEN DE MANDAMIENTO DE PAGO.

A: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio.

Ing. Abrahán Freire Paz – Alcalde.

Abg. Manuel de Jesús Mendoza Cobeña – Procurador.

Correos electrónicos:

info@lagoagrio.gob.ec

lagoagrio@municipiolagoagrio.gob.ec

INSPECTORIA DEL TRABAJO DE SUCUMBIOS.- Nueva Loja, a los 21 días del mes de mayo del año 2021, a las 14h00.- **VISTOS:** En mi calidad de Inspectora de Trabajo de Sucumbíos, en pleno uso de la facultad que me confiere la Ley, de conformidad a lo prescrito en el Art. 491 del Código de Trabajo, como responsable ejecutor, de la **Sentencia del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de fecha 26 de septiembre del 2011** y la ejecución del **Acta Transaccional de Dialogo Social, de fecha 22 de julio de 2013**, dentro del Conflicto Colectivo de Trabajo **PLIEGO DE PETICIONES N°. 087-2011**, que en su momento realizo el Sindicato Único de Obreros Municipales del Cantón Lago Agrio a través de su Comité Especial, en contra de su Empleador, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio, sobre el incumplimiento del Décimo Contrato Colectivo de Trabajo vigente hasta la presente fecha, en el trámite de ejecución de la Resolución antes referida, me corresponde legalmente ejercer la acción en contra de los representantes legales actuales el **Ing. ABRAHAM FREIRE PAZ** en calidad de Alcalde del GAD Municipal del cantón Lago Agrio y el **Abg. MANUEL DE JESÚS MENDOZA** en calidad de Procurador Síndico Municipal. En virtud de que se ha cumplido el trámite legal correspondiente realizo las siguientes consideraciones y dispongo lo siguiente: **1.-** En atención al el escrito presentado ante esta autoridad, por parte del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Lago Agrio registrado con número de trámite MDT-DPTSPS-2021-0327-EXTERNO de fecha 17 de mayo de 2021, mismo que solicita REVOCAR el mandamiento de pago de fecha 14 de mayo del 2021. **2.-** Una vez revisado la petición se procede a **NEGAR** por improcedente. **3.-** En virtud de la competencia atribuida por la Ley al Inspector del Trabajo, **ESTA AUTORIDAD, UNA VEZ MÁS RATIFICA** el mandamiento de ejecución de pago inmediato de fecha 17 de junio del año 2020 y consecuentemente **ORDENA que de manera inmediata** el **Ing. ABRAHAM FREIRE PAZ** en su calidad de Alcalde y el **Abg. MANUEL DE JESÚS MENDOZA** en su calidad de Procurador Síndico Municipal, representantes legales del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN**

21 MAY 2021

 HORA: 14:37 TRAMITE: 2898
 RECIBIDO:



LAGO AGRIO, procedan a cancelar a favor de sus trabajadores, la cantidad de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 21/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (491.478.28 USD)**. Justifique el pago, la parte accionada presente ante esta autoridad los justificativos correspondientes a efectos de verificar su cumplimiento. **3.-** Por última ocasión bajo prevenciones legales se le advierte que en caso de incumplir con esta orden legítima de autoridad competente, se procederá por desacato a poner en conocimiento de las instancias legales correspondientes. **HAGASE SABER, CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.-**



Abg. Yajaira Mabel Pazmino Valencia.
INSPECTORA DEL TRABAJO DE SUCUMBIOS.